

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017-27-1-0012968

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 59/2020

Montevideo, 22 JUL 2020

VISTO: el Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con fecha 28 de diciembre de 2018, por el cual las partes se comprometen a lograr el mejor aprovechamiento de los bienes públicos que se encuentran en condición de vacancia, mediante su adquisición con destino a los distintos programas de ambos organismos;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la Cláusula Tercera de ese acuerdo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a llevar adelante las acciones necesarias para el fraccionamiento de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 47.367 y 47.364 de la Localidad Catastral de Montevideo, departamento del mismo nombre, generando un padrón independiente que contenga el pabellón principal y una porción de terreno circundante para ser destinado a instalaciones del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, individualizado en el croquis que formó parte integrante del mismo como lote 2;

II) que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay se obligó a adquirir el inmueble individualizado como lote 2, por el monto de trescientos mil dólares estadounidenses (U\$S 300.000) y a destinar el pabellón existente a la instalación de un Centro CAIF y/o actividades relativas al desarrollo de sus programas;

III) que habiéndose culminado el fraccionamiento de los padrones anteriormente citados, al que se dio curso por

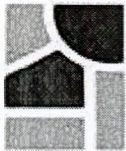
Expediente administrativo 2018/14000/015496, resulta que el lote individualizado en el croquis adjunto al convenio con el número 2, actualmente se identifica como padrón No 431.061 de la Localidad Catastral de Montevideo, según Plano de Mensura de la Ingeniera Agrimensora Cinthya Osaba Mattern, de abril de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 51.380, el 28 de noviembre de 2019, y consta de una superficie de 2434 metros 81 decímetros;

IV) que remitidos los antecedentes al Tribunal de Cuentas para la intervención del gasto conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución de la República, por Resolución No. 21/2020, de 9 de enero de 2020, se observa el gasto por entender que el compromiso se asumió con la suscripción del convenio y por lo tanto se incumplió con el literal b) de la norma citada;

CONSIDERANDO: I) que es interés del Estado el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas, a cuyos efectos se estima oportuno generar los acuerdos interinstitucionales que habiliten el cumplimiento de este fin;

II) que habiendo culminado el proceso de fraccionamiento al cual se obligara el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente conforme al convenio citado en el Visto, corresponde en esta instancia habilitar la desafectación del inmueble generado, de forma tal de dar cabal cumplimiento a las obligaciones asumidas por ambas partes;

III) que se estima conveniente reiterar el gasto a fin de habilitar la transferencia del inmueble al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para que lo afecte al cumplimiento de alguno de sus programas sociales, permitiendo de esta manera



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

que cumpla con los cometidos que le han sido asignados por imperio legal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por los artículos 367 a 370 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y el artículo 7 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo número 258/10 de 24 de agosto de 2010 y al artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

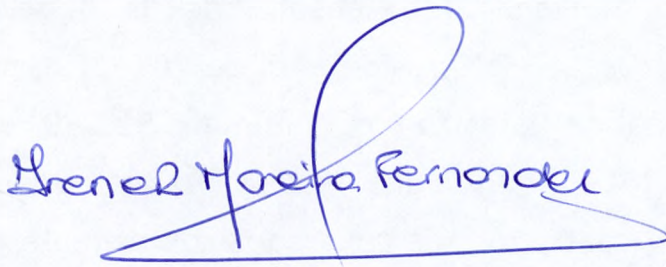
1º.- Aféctase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, desafectándolo de su actual destino, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones, sito en la localidad catastral de Montevideo, departamento del mismo nombre, zona urbana, padrón cuatrocientos treinta y un mil sesenta y uno (431.061), que según Plano de Mensura de la Ingeniera Agrimensora Cinthya Osaba Mattern, de abril de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 51.380, el 28 de noviembre de 2019, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados, se individualiza como lote 3 y se deslinda así: 57,98 metros al Sureste de frente a la Calle Enrique George; 43,06 metros al Noreste también de frente por ser esquina a la calle Bulevar Aparicio Saravia; 57,67 metros al Noroeste lindando con el padrón 431062 (lote 2 del mismo plano); y 41,16 metros al Suroeste lindando con parte del padrón 421063 (lote 1 del mismo plano). Dicho bien lo adquirió el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 2017, desafectándolo

de su anterior destino, Banco de Seguros del Estado, con destino a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo, con el número 43.865, el día 27 de noviembre de 2017.-

2º.- La desafectación del citado inmueble se realiza a título oneroso, debiendo el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay abonar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente un monto de trescientos mil dólares estadounidenses (U\$S 300.000).-

3º.- Reitérase el gasto emergente del numeral anterior por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.-

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos correspondientes.-


Daniel Moreira Fernandez


LACALLE POU LUIS